



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

Resolución No. 00851

Del

30 MAR. 2021

Por la cual se autoriza el cierre parcial de la Vía San Roque – La Paz, Ruta Nacional 4901, entre el PR37+0000 y el PR138+0000, Departamento de Cesar.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: “Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL”.

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: “A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: “Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”

Que por medio de Comunicaciones del 21 de enero de 2021 y 01 de marzo de 2021, el señor Elkin Darío Álvarez Ospina, Administrador del Contrato de CAM COLOMBIA, solicita autorización para el cierre parcial de la vía San Roque – La Paz, entre el PR29+0000 y el PR138+0000, desde el 01 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, en el horario comprendido entre las 07:00 horas y las 11:00 horas. Lo anterior, con el fin de realizar actividades de poda de árboles, para el mantenimiento de las redes eléctricas de media y baja tensión.

Que mediante Oficio con radicado No. S-2021 001714/DITRA-PLANE-29.25 del 03 de febrero de 2021, el Coronel Juan Carlos Castro Amórtégui, Jefe Área de Tránsito y Transporte Rural de la POLICÍA NACIONAL, manifiesta que luego de haber verificado con la Seccional de Tránsito y Transporte Cesar, se emite concepto favorable, toda vez que se cuenta con las capacidades institucionales requeridas, para la ejecución de los cierres y plan de manejo de tránsito de ser necesario.

Por la cual se autoriza el cierre parcial de la Vía San Roque – La Paz, Ruta Nacional 4901, entre el PR37+0000 y el PR138+0000, Departamento de Cesar.

Que con Memorandos Nos. DT-CES 20485 del 25 de marzo de 2021 y DT-CES 21044 del 26 de marzo de 2021, la Dirección Territorial Cesar del INVIAS, considera viable otorgar el permiso de cierre parcial de la Vía San Roque – La Paz, Ruta 4901, entre el PR37+000 y el PR138+000, a partir del 01 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, en el horario comprendido entre las 07:00 am y las 11:00 am, para adelantar actividades de poda de árboles, de acuerdo con la solicitud presentada por CAM COLOMBIA.

Que mediante **Memorando No. SEI 21711 del 30 de marzo de 2021**, la Subdirección de Estudios e Innovación emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por el señor Elkin Álvarez Ospina, Administrador del Contrato de CAM COLOMBIA, mediante Comunicaciones del 21 de enero de 2021 y 01 de marzo de 2021, para el cierre parcial de la vía San Roque – La Paz, entre el PR37+0000 y el PR138+0000, desde el 01 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, en el horario comprendido entre las 07:00 horas y las 11:00 horas.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre parcial de la vía San Roque – La Paz, Ruta Nacional 4901, en las siguientes condiciones:

PR inicial	PR final	Fecha inicial	Fecha final	Horario
37+000	39+000	01 abril 2021	15 abril 2021	07:00 horas a 11 horas
41+000	42+000	16 abril 2021	30 abril 2021	07:00 horas a 11 horas
42+000	43+000	01 mayo 2021	15 mayo 2021	07:00 horas a 11 horas
43+000	45+000	16 mayo 2021	31 mayo 2021	07:00 horas a 11 horas
45+000	46+000	01 junio 2021	15 junio 2021	07:00 horas a 11 horas
63+000	64+000	01 junio 2021	15 junio 2021	07:00 horas a 11 horas
71+000	73+000	01 junio 2021	15 junio 2021	07:00 horas a 11 horas
73+000	76+000	16 junio 2021	30 junio 2021	07:00 horas a 11 horas
77+000	78+000	01 julio 2021	15 julio 2021	07:00 horas a 11 horas
79+000	80+000	01 julio 2021	15 julio 2021	07:00 horas a 11 horas
82+000	83+000	01 julio 2021	15 julio 2021	07:00 horas a 11 horas
83+000	84+000	16 julio 2021	31 julio 2021	07:00 horas a 11 horas
90+000	92+000	16 julio 2021	31 julio 2021	07:00 horas a 11 horas
94+000	96+000	01 agosto 2021	15 agosto 2021	07:00 horas a 11 horas
97+000	99+000	16 agosto 2021	31 agosto 2021	07:00 horas a 11 horas
99+000	101+000	01 septiembre 2021	15 septiembre 2021	07:00 horas a 11 horas
101+000	103+000	16 septiembre 2021	30 septiembre 2021	07:00 horas a 11 horas
103+000	106+000	01 octubre 2021	15 octubre 2021	07:00 horas a 11 horas
120+000	123+000	01 octubre 2021	15 octubre 2021	07:00 horas a 11 horas
106+000	107+000	16 octubre 2021	31 octubre 2021	07:00 horas a 11 horas

Por la cual se autoriza el cierre parcial de la Vía San Roque – La Paz, Ruta Nacional 4901, entre el PR37+0000 y el PR138+0000, Departamento de Cesar.

123+000	124+000	16 octubre 2021	31 octubre 2021	07:00 horas a 11 horas
107+000	109+000	01 noviembre 2021	15 noviembre 2021	07:00 horas a 11 horas
124+000	126+000	01 noviembre 2021	15 noviembre 2021	07:00 horas a 11 horas
109+000	111+000	16 noviembre 2021	30 noviembre 2021	07:00 horas a 11 horas
114+000	115+000	16 noviembre 2021	30 noviembre 2021	07:00 horas a 11 horas
128+000	131+000	16 noviembre 2021	30 noviembre 2021	07:00 horas a 11 horas
115+000	118+000	01 diciembre 2021	15 diciembre 2021	07:00 horas a 11 horas
131+000	132+000	01 diciembre 2021	15 diciembre 2021	07:00 horas a 11 horas
134+000	136+000	01 diciembre 2021	15 diciembre 2021	07:00 horas a 11 horas
118+000	120+000	16 diciembre 2021	31 diciembre 2021	07:00 horas a 11 horas
136+000	138+000	16 diciembre 2021	31 diciembre 2021	07:00 horas a 11 horas

Parágrafo Primero: La socialización de la presente Resolución sera responsabilidad de la firma CAM COLOMBIA.

Parágrafo Segundo: OBLIGACIÓN: La firma CAM COLOMBIA, garantizará la circulación con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los peatones y trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos respectivos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de Tránsito y Señalización. En general el peticionario del permiso, adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del cierre parcial autorizado.

Parágrafo Tercero: La firma CAM COLOMBIA, debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No.8 "SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR EVENTOS ESPECIALES".

Parágrafo Cuarto: La firma CAM COLOMBIA, deberá coordinar el cierre con los Administradores Viales de la Dirección Territorial Cesar correspondientes a ese sector y con la Policía de Carreteras del Departamento del Cesar, de acuerdo a las necesidades que se presenten en campo con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios de la vía.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.



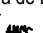
ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se enviara a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI, a la Dirección Territorial Cesar del INVIAS y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

30 MAR. 2021

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez – SEI 
Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI
Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación 
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT 

“La movilidad es de todos”